



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

**MAG OIR No 072-2023**

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las catorce horas del día quince de agosto del dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 072-2023**, remitida a través de correo electrónico de las diecinueve horas con treinta y nueve minutos de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, suscrita por el licenciado \_\_\_\_\_, quien se identifica con documento único de identidad número \_\_\_\_\_ actuando en carácter de persona natural, y a través de dicha solicitud indica requerir, copio literal:

*“Solicito certificación de constitución de las siguientes asociaciones agropecuarias: 1.- Cooperativa La Muralla, 2) Cooperativa el Maíz, 3) Cooperativa La Lomita Solicito certificación de credencial de junta directiva de las siguientes asociaciones agropecuarias: 1.- Coperativa La Muralla, 2) Cooperativa El Maíz, 3) Cooperativa La Lomita Así mismo solcito me extienda la nómina de miembros que forman parte de cada una de las asociaciones expresadas.” [SIC]; y*

#### **VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO**

- I.** Que de conformidad al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP a través de auto de las ocho horas del día veinticinco de julio del presente año, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva. Asimismo, en virtud a que el examen de ésta se determina el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP y 54 de su Reglamento RELAIP, en consecuencia, se admitió dicha solicitud a través de resolución de las ocho horas con veinte minutos del día veintiséis de julio del presente año;
- II.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;

- III.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información, para el caso en ciernes a a la División de Asociaciones Agropecuarias, con el objeto de que ésta la localizara, verificara su clasificación o, de ser el caso, comunicara la manera en que se encuentra disponible;
- IV.** Que de conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65 y 72 LAIP, los entes obligados deben de emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas;
- V.** La LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar y a recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas o cualquier otra entidad o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información; sin embargo, existen límites al libre acceso a la información pública y los mismos deben ser objeto de un pronunciamiento fundado y singular. Un límite a ese libre acceso es la información confidencial, la cual de conformidad a lo indicado en la letra b) del Art. 24 LAIP consiste en la información entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados;
- VI.** En virtud de la respuesta proporcionada por la División de Asociaciones Agropecuarias de este ente obligado a la solicitud realizada por el peticionario, se indica lo siguiente:
- i. En cuanto al acta de constitución, credencial y membresía de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria “La Muralla” de Responsabilidad Limitada, con domicilio en el municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, e inscrita bajo la siguiente codificación: 1023-41-SNR-20-04-93, se encuentra clasificada como confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 letra a) de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, ya que dicha credencial posee información referente al derecho a la intimidad personal y familiar,

al honor y a la propia imagen, cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona, lo anterior debido a que contiene datos personales, específicamente el nombre completo de las personas que conforman El Consejo de Administración y Junta Directiva de la Asociación referida. En tal sentido, la referida División posee dicha acta de constitución, credencial y membresía la cual contiene nombres de personas naturales, teniendo la obligación de resguardar dicha información, en concordancia con el Art. 33 de la LAIP. Asimismo, se ha verificado por una parte que la información, no es referente a nombres de funcionarios públicos y por otra parte que no nos encontramos en los supuestos que taxativamente regula el Art 34 LAIP, por lo que la entrega está supeditada únicamente al consentimiento expuesto del titular, lo anterior, en cumplimiento al Art. 25 de la LAIP.

- ii. Respecto a la Cooperativa La Muralla, dicha información contiene datos confidenciales de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 letras a), b) y c) LAIP en cuanto al nombre completo de cada miembro que conforma el consejo de administración y los asociados que conforman la Cooperativa, por lo que la División de Asociaciones Agropecuarias informó que los números telefónicos de contacto que poseen en el expediente de dicha asociación aparecen como fuera de servicio y no existen registrados medios técnicos para comunicarse con las personas de la misma asociación, ni ningún número telefónico efectivo, por lo que no ha sido posible contactar con ellos para solicitar su consentimiento, ni que se apersonen para retirar la solicitud de autorización para la divulgación de la información, por lo que no existe consentimiento expreso para dar a conocer la misma;
- iii. En tal sentido, la mencionada División en aras de darle cumplimiento al deber indicado en el Art. 27 LAIP, de resguardar los datos personales e información confidencial, así como al de garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, remitió la información indicada en el romano i en versión pública de conformidad al Art. 30 LAIP.

- iv. En cuanto a lo relativo a la certificación de constitución de las siguientes asociaciones agropecuarias: 1) Cooperativa el Maíz, 2) Cooperativa La Lomita, de la cual solicita certificación de credencial de junta directiva de las asociaciones agropecuarias 1) Cooperativa El Maíz, 2) Cooperativa La Lomita la nómina de miembros que forman parte de cada una de las asociaciones expresadas. La División de Asociaciones Agropecuarias informó que las cooperativas “La Lomita” y “El Maíz”, según la base de datos de esta oficina no están inscritas dicha información es inexistente, por no haber sido producida, custodiada o generada por la por la División de Asociaciones Agropecuarias, y es que cada ente obligado está en la obligación de entregar la información generada o custodiada por el mismo, lo cual incurre en las causales establecidas por los criterios resolutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública (NUE 197-A-2016), en razón a que es inexistente la información de un documento que nunca se haya generado. Por lo que no es posible entregar lo solicitado por el peticionario.

**POR LO TANTO**, De conformidad a lo antes expuesto, con fundamento en las disposiciones legales señaladas y de conformidad a lo establecido en los Arts. 72 LAIP y 56 RELAIP, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **ENTREGAR** la información solicitada por el peticionario relativa a la certificación de constitución de la asociación agropecuaria La Muralla en versión pública, realizada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y a la resolución de la Sala de lo Contenciosos Administrativo con referencia 21-20-RA-SCA de las once horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, por los motivos expuestos en los romanos **IV** y **V** mediante tres anexos al presente proveído;
- b) **DECLARAR INEXISTENTE** la información solicitada relativa a la certificación de constitución de las siguientes asociaciones agropecuarias: 1) Cooperativa el Maíz, 2) Cooperativa La Lomita, de la cual solicita certificación de credencial de junta directiva

de las asociaciones agropecuarias 1) Cooperativa El Maíz, 2) Cooperativa La Lomita Así mismo solicita se le extienda la nómina de miembros que forman parte de cada una de las asociaciones expresadas, por no haber sido producida o generada por la División de Asociaciones Agropecuarias de este ente obligado por los motivos expuestos en en los romanos **IV** y **V** de la presente resolución; y,

- c) **INFORMAR** al solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de Reconsideración ante la suscrita y ante la misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente. Asimismo, informar al solicitante que si no se encuentra conforme con la presente resolución, le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o al de la suscrita Oficial de Información, en ambos casos podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. Últ. 82, 83 LAIP y 104, 105 LPA.

**NOTIFÍQUESE.**



**Licda. Hazel Castillo López**  
**Oficial de Información Ad honorem**



